



Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA

RADICADO: 44001310300220210002700

DEMANDANTE: BRANDO JOSÉ NARVAEZ PÉREZ y OTROS.

DEMANDADO: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA Y OTRO

Vista la nota secretarial que antecede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 de Código General del Proceso, prorróguese en seis (6) meses el término para resolver esta instancia, contado a partir del vencimiento del término legal, teniendo en cuenta la suspensión del mismo, toda vez que la audiencia inicial tuvo que ser aplazada como quiera que el PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-, identificada con Nit. 892.115.006-5, entró en liquidación de conformidad con la Resolución 202232000007627-6 de fecha 03 de noviembre de 2022, que en su artículo tercero literal d) reza: “(...) no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la entidad intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
Jueza